



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel desde el Tablazo a los Chaparrales y Cachafres", en el término municipal de Trujillanos. (2009080964)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel desde el Tablazo a los Chaparrales y Cachafres" en el término municipal de Trujillanos (Badajoz), tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillanos, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, carretera de San Vicente, n.º 3, Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 96100246, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009080933)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Sección de Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 16 de diciembre de 2008, recaída en expediente número 96100246, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Agrocinegética Guadarranque, S.L., con CIF n.º B-84109396, con domicilio a efecto de notificaciones en Paseo de la Castellana, n.º 150-7.º dcha., en el municipio de Madrid, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.



## A N E X O

“Con fecha 3 de noviembre de 2008, se realiza un Control de Calidad por parte de técnicos de la Sección de ayudas a la forestación en la que se detecta que la densidad de planta es muy inferior a las densidades que se necesitan según se indica en el Anexo II de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura, estando además en un estado vegetativo deficiente. Por otro lado, parte del recinto 6 de la parcela 20 del polígono 49 se encuentra completamente laboreado en la actualidad, y destinado a un cultivo agrícola, no quedando ningún pie procedente de la forestación con vida.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumple lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las ayudas correspondientes a las primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura. El incumplimiento de dicho artículo supondrá no abonar la prima compensatoria de las futuras anualidades, en base al artículo 3.º de la Orden de 11 de marzo de 1999.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, se suspenderán las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada. Si transcurridos dos años no se restaura la superficie forestada se declarará su abandono definitivo.

El abandono definitivo de la forestación, supone el incumplimiento de la finalidad de las ayudas, procediendo por tanto el reintegro del total de las subvenciones recibidas más los intereses de demora generados desde la fecha de pago de aquéllas.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 16 de diciembre de 2008. El Jefe de la Sección de Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •